5.–BLANCO VEINTEMILLAS, JOSE MANUEL
6.–ECHAIDE BAIGORRI, M.ª DEL MAR
7.–FERNANDEZ ESTANGA, NEREA
8.–GONZALEZ GIL, JORGE PABLO
9.–GONZALEZ VIGUERA, PEDRO JOSE
10.–MANRIQUE ARPON, MAITE
11.–MENA ZABALZA, BEATRIZ
12.–MENDIA HUARTE, MAIDER
13.–OLAVERRI RUIZ, MIREN ARANTZAZU
14.–VIGOR IRIARTE, EDURNE
15.–ZUASTI PAGOLA, BEATRIZ

Lista provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas convocadas por resolución número 1860/10 del Rector de la Universidad Pública de Navarra

Los y las aspirantes que se excluyen disponen de 10 días hábiles siguientes a la publicación para poder subsanar el defecto que ha motivado la exclusión.

1.–CELAYETA SALAVERRI, ITZIAR

No presenta la titulacion exigida.

F1118242

RESOLUCIÓN 1670/2011, de 2 de noviembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal investigador con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación.

La ejecución de las actividades investigadoras, sean éstas financiadas bien mediante proyectos convocados por las Administraciones Públicas, bien por la contratación regulada por el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) o a través de las políticas de promoción de investigación de la propia Universidad, requiere con frecuencia la contratación de personal investigador que al amparo del artículo 48 de la citada LOU debe realizarse a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

A propuesta del Gerente de la Universidad.

Vista la certificación de existencia de crédito emitida por la Sección de Contabilidad de la Universidad Pública de Navarra, fiscalizado e intervenido por parte de la Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y a tenor de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo,

HE RESUELTO:

Primero.–Convocar concurso público para la selección de personal investigador en orden a su contratación laboral por obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, de conformidad con el anexo de esta Resolución.

Segundo.–Aprobar las Bases por las que se rige la presente convocatoria del concurso público.

Tercero.–El gasto ocasionado se imputará a las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

–33/3000.3198.131.08: 84.731,81 euros.

–33/3000.3198.160.00: 26.698,45 euros.

Este proyecto cuenta con financiación del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra por medio del proyecto IIM-14002.RI1.

Cuarto.–Ordenar la publicación de la presente Resolución y de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

Quinto.–La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pamplona, 2 de noviembre de 2011.–El Rector, Julio Lafuente López.

BASES

1.–Objeto y tipo de contrato.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de Personal Investigador con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación para prestar servicios mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

1.2. En ningún caso la duración de los contratos será superior al plazo de ejecución de la ayuda concedida para el desarrollo del proyecto (contrato) que lo soporta. Los contratos surtirán efecto desde la fecha de su formalización entre la institución y el candidato seleccionado, quedando condicionada dicha formalización a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

La falta de fondos procedentes de las ayudas o contratos para el Proyecto o Grupo de investigación al que se vinculan los contratos de esta convocatoria será causa de rescisión de los contratos suscritos. Se podrá realizar el pago de gratificaciones condicionadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

Los contratos podrán resolverse, asimismo, en el supuesto de que no se superen los hitos de evaluación requeridos para la viabilidad del Proyecto.

1.3. Las contrataciones deberán realizarse a través de la modalidad de contrato de duración determinada, celebrado al amparo del artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, y reglamento de contratación de personal investigador de la Universidad Pública de Navarra. La modalidad de contratación habitual será el contrato para obra o servicio determinado regulado en los artículos 12 y 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.4. Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Navarra, en el tablón de anuncios del Edificio de Administración y Gestión y en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Edificio de Administración y Gestión y en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrán también participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo público que convoquen las Administraciones Públicas siempre y cuando estén en posesión del visado emitido por el Consulado correspondiente que les permita trabajar en España.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título oficial exigido para la plaza ofertada o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

3.–Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán hacerlo constar en instancia que se publica como Anexo de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Fotocopia del Permiso de residencia y trabajo para los extranjeros.

c) Original o fotocopia cotejada del título exigido en la convocatoria.

d) Original o fotocopia cotejada del expediente académico, con especificación de la nota media.

En el caso de que dicha documentación obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, los aspirantes no estarán obligados a presentarla y deberán hacer constar esta circunstancia en el apartado correspondiente de la solicitud.

e) Currículum vitae con original o fotocopia cotejada de los méritos alegados.

Cuando del examen de la documentación aportada se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1., no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Rector de la Universidad Pública de Navarra cubrirá la baja con el aspirante incluido a continuación en la relación de aprobados, en su caso, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de publicación de esta convocatoria en la página web de la Universidad y finalizará cinco días después del de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, (Edificio de Administración y Gestión, planta baja, Campus de Arrosadía, 31006 Pamplona), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro General de la Universidad Pública de Navarra, Campus de Arrosadía, 31006 Pamplona.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada solicitándolo expresamente a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios del edificio de Administración y Gestión y en la página web de la Universidad Pública de Navarra de la finalización del concurso.

Quienes en el plazo de un año a partir de la fecha señalada no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello.

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio de Administración y Gestión y en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

Caso de que ninguno de los solicitantes resulte excluido se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso público.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional podrán formular reclamaciones, subsanar los defectos en que hubieran incurrido o acompañar los documentos preceptivos. De no hacerlo se les tendrá por desistidos de su petición.

4.3. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del edificio de Administración y Gestión y en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

5.–Comisión de Valoración.

5.1. La Comisión de Valoración de este concurso estará integrada por los tres miembros que figuran en el Anexo II de la convocatoria y estará compuesta por:

Presidente: El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.

Secretario: El responsable del Grupo o Proyecto.

Vocal: Un miembro a propuesta del responsable del Grupo o Proyecto.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de dicha Ley.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Valoración con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha sesión la Comisión acordará, además, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso.

5.4. Dentro del concurso objeto de esta convocatoria, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo de proceso.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

5.6. A la finalización del concurso, la Comisión hará público en la página web de la Universidad Pública de Navarra la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo, y, en su caso, confeccionará una relación en la que figuren los aspirantes que hayan superado el concurso con las puntuaciones obtenidas, para ser tenida en cuenta, dentro del procedimiento que esté habilitado, para su posterior contratación, siempre y cuando las necesidades del proyecto (contrato) así lo requieran.

Dicha relación será remitida al Servicio de Recursos Humanos.

6.–Concurso.

6.1. El concurso constará de la evaluación de los méritos aportados por cada aspirante.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente, junto con la instancia. A estos efectos los aspirantes deberán presentar original o fotocopia cotejada de los documentos acreditativos mismos. La no presentación de la acreditación de los méritos alegados no supondrá exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión.

6.2. Se valorará el expediente académico y curriculum, y los méritos específicos detallados en los distintos baremos que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de Valoración dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada. La Comisión de Valoración podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

Excepcionalmente y cuando el proceso selectivo lo precise, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal.

Cada uno de los miembros de la Comisión valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

7.–Resolución del concurso.

7.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes la Comisión hará público en el tablón de anuncios del Edificio de Administración y Gestión y en la página web de la Universidad la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, confeccionará una relación en la que figuren los aspirantes que hayan superado el concurso con las puntuaciones obtenidas.

7.2. La Comisión de Valoración elevará al Rector de la Universidad propuesta de contratación del aspirante o aspirantes propuestos que tengan cabida en las plazas convocadas por riguroso orden de puntuación alcanzada.

7.3. La relación de aspirantes sin plaza que hubieran superado el proceso selectivo se podrá utilizar cuando en el mismo proyecto surjan nuevas necesidades de contratación de personal de la misma categoría y con las mismas funciones.

Igualmente, cuando surjan necesidades de contratación de personal para un proyecto, contrato o grupo de investigación, con la misma categoría y funciones básicamente idénticas a éste, podrán contratarse el personal que hubiese superado el proceso selectivo por orden de prelación.

En ambos casos el responsable del proyecto emitirá un informe haciendo constar las citadas circunstancias.

8.–Derechos y deberes del trabajador:

Con independencia de los derivados de la contratación laboral por obra o servicio determinado, el personal investigador contratado tendrá los siguientes derechos y deberes:

a) El trabajador quedará integrado en el equipo de investigación que tiene a su cargo la realización de los trabajos del proyecto objeto del contrato y llevará a cabo las funciones de la obra o servicio contratados siguiendo las directrices del Responsable del Proyecto de Investigación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

b) El trabajador se compromete a no difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso

en el desarrollo del trabajo objeto de esta convocatoria sin la autorización del Responsable del Proyecto.

c) El trabajador cede a la Universidad Pública de Navarra todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan corresponderle sobre los resultados que se generen como consecuencia del trabajo objeto de esta convocatoria, sin más límite que los que por ley son irrenunciables. La cesión y transferencia de derechos a la Universidad es para todo el mundo y a perpetuidad.

9.–Información respecto de los datos recogidos.

9.1. Los datos suministrados por los interesados quedarán incorporados en un fichero automatizado que constituye la Base de Datos de Personal, cuya finalidad es la gestión de personal de la Universidad Pública de Navarra, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

A los efectos de justificación de gastos ante la entidad financiadora del presente contrato, se cederán a la misma los datos referentes a nóminas, seguridad social o cualquier otro emolumento que el contratado pudiera percibir. En cualquier caso la cesión quedará autorizada con la formalización del contrato.

9.2. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento del que establece la LOPD, ante el Gerente de la Universidad Pública de Navarra, Campus Arrosadía, s/n, Edificio Las Sóforas, 31006 Pamplona.

10.–Recursos.

10.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y el acuerdo de contratación, que adopte el Rector podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo de finalización del concurso.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo de finalización del concurso.

10.2. Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte la Comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del recurso de alzada procederá recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR
IKERTZAILEAK KONTRATATZEKO HAUTAPROBETAN ONARTUA IZATEKO ESKABIDEA

CONVOCATORIA / DEIALDIA

1. CATEGORÍA/ MAILA	2. REFERENCIA / ERREFERENTZIA
3. Resolución / Ebazpena	4. Fecha de publicación convocatoria / Deialdia argitaratu zen eguna

DATOS PERSONALES / NORBERAREN DATUAK

5.-D.N.I. / N.A.N.	6.-Primer apellido / Lehen deitura	7.-Segundo apellido / Bigarren deitura	8.-Nombre / Izena
9.-Fecha de nacimiento / Jaioteguna	10.-Sexo / Sexua Varón / Gizonezkoa ☐ Mujer / Emakumezkoa ☐	11.-Localidad de nacimiento / Jaioterria	12.-Provincia de nacimiento / Zein probintziatan jaioa
13.-Teléfono con prefijo / Telefono zenbakia eta aurrezenbakia	14.-Domicilio: Calla o plaza y número / Helbidea: kalea edo plaza eta zenbakia		15.-Código postal / Posta kodea
16.-Domicilio: Municipio / Helbidea: Udalerria	17.-Domicilio: Provincia / Helbidea: probintzia		18.-Nacionalidad / Nazionalitatea

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA / ERANTSITAKO AGIRIAK

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen dudanak eskabide honetan aipatzen diren hautaprobetara onartua izatea eskatzen dut, eta adierazten dut bertan agertutako datuak benetakoak direla, baita ere betetzen ditudala Funtzio Publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian aipatutako deialdian bereziki jarritakoak. Halaber hitz ematen dut eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agirien bidez egiaztatuko ditudala.

Pamplona, a de de 201 / Iruñean, 201 (e)ko aren (e)(a)n

(Firma del solicitante / Eskatzailearen sinadura)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que usted cumplimente en este formulario serán recogidos en el fichero denominado "Sistema de Información de Recursos Humanos", creado por Resolución Nº 731/2005, de 29 de junio(BON nº 100, de 22 de agosto de 2005) cuya finalidad es la Gestión de Personal así como de los procesos de selección del mismo, en los términos de la resolución citada.
Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante instancia presentada en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, remitiendo escrito al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad.

Norberaren Datuak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoaren 5. artikuluan ezarritakoari jarraikiz, inprimaki honetan ematen dituzun datu pertsonalak "Giza Baliabideetako Informazio Sistema" fitxategian jasoko dira, zeina ekainaren 29ko 731/2005 Ebazpenaren bidez sortu baitzen (NAO, 100. zk., 2005eko abuztuaren 22koa). Fitxategi horren helburua da Langileen Atalaren kudeaketa egitea, bai eta bere hautaketa-prozesuena ere, aipatu ebazpenean aurreikusitako moduan.
Sarbide, zuzenketa eta deusestatze-eskubideak erabili ahal izango dituzu, horretarako Unibertsitateko kudeatzaile jaunari zuzendutako eskabidea aurkeztuz Nafarroako Unibertsitate Publikoko Erregistro Orokorrean.

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA
NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOKO ERREKTORE JAUNA

ANEXO II

Referencia: 37 VIAL

Comisión de valoración.

Presidente: Doctor don Jesús Villadangos Alonso, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería Matemática e Informática, por delegación del Vicerrector.

Secretario: Doctor don José Javier Astrain Escola, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Matemática e Informática.

Vocal: Doctor don Alberto Córdoba Izaguirre, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Matemática e Informática.

Comisión de valoración suplente.

Presidente: Doctor don Alfredo Pina Calafi, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería Matemática e Informática.

Secretario: Doctor don Eduardo Magaña Lizarrondo, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Automática y Computación.

Vocal: Doctor don Francisco Falcone Lanas, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

ANEXO III

1. Categoría: 3 Ayudantes de Proyecto. Referencia: 37 VIAL.
2. Titulación requerida: Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico.
3. Proyecto de investigación: "Desarrollo e integración una plataforma de gestión avanzada para el control de los sistemas de seguridad en edificaciones (PADSYS)". (Expte.: IIM14002.RI1).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

–Desarrollo de módulos de integración de sistemas de seguridad con ontologías para la monitorización centralizada de las condiciones de seguridad de los recintos.

5. Características del contrato:

–Duración: hasta el 30/06/2013. La duración del contrato estará condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso sea superior a la duración del Proyecto de Investigación que lo soporta.

–Jornada laboral: Tiempo completo.

–Tipo de contrato: Obra.

6. Baremo:

Apartado 1: (Máximo 4 puntos). El expediente académico del candidato se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 4 puntos como máximo. La puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación del candidato es Ingeniero Técnico en Informática, y por un factor 0,5 si son otras titulaciones.

Apartado 2: (Máximo 6 puntos). Realización de otros estudios oficiales en el ámbito de la informática, se valora con 2 puntos por año cursado y completado.

Apartado 3: (Máximo 4 puntos). Por haber disfrutado de becas de colaboración, becas ERASMUS, (hasta 2 puntos).

Por haber participado en contratos de investigación o desarrollado proyectos, en temas relacionados con la actividad a desarrollar en la presente convocatoria (diseño y uso de ontologías, programación para Autocad, programación de interfaces gráficos y de realidad aumentada), se concederá hasta 3 puntos.

Por conocimientos de inglés o euskera, nivel B1, 1 punto.

–Apartado 4: (Máximo 1,5 puntos). Realización de una entrevista del candidato con los miembros de la comisión de contratación. En la entrevista se valorarán sus conocimientos y experiencias previas sobre el tema objeto del contrato.

Para superar el proceso selectivo la puntuación mínima requerida será de 8 puntos.

7. Investigador responsable: Doctor don Jesús Villadangos Alonso.

F1118264

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 207/2011, de 7 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 124/2011, de 2 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se convocan las "Ayudas a la movilidad internacional para estudiantes del Conservatorio Superior de Música de Navarra en el curso 2011-2012".

Por acuerdo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2011, en el que se determinan las retenciones de crédito a practicar en el presupuesto de gastos del ejercicio 2011 para el cumplimiento del objetivo de déficit, se